

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS-05 DE 2015

(Junio 3- 2015)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN Y COMPRAS DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 20 y 26 del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario tiene entre sus funciones establecer y adoptar los reglamentos, procedimientos y normas que garanticen el eficaz y normal funcionamiento de la Institución, y, dentro de ellas, las normas generales internas que regulen la contratación y compras en la Universidad Santiago de Cali.

Que la Universidad Santiago de Cali actualmente requiere un marco normativo ágil y eficiente para desarrollar los procesos de contratación y es necesario derogar el Manual de Contratación (Acuerdo CS-03 de 2007), el cual no es aplicable a las entidades particulares, para ajustarlo al régimen jurídico que realmente le corresponde a la Universidad, como entidad privada que desarrolla su objeto en un ámbito de competencia.

Por lo anteriormente expuesto,

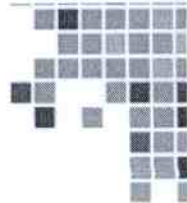
### ACUERDA:

**ARTICULO 1º. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto disponer las políticas generales y principios que orientan la contratación y compras de la Universidad Santiago de Cali.

**ARTICULO 2º. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.** Los procesos contractuales que adelante la Universidad Santiago de Cali, se rigen únicamente por el derecho privado y se desarrollarán teniendo en cuenta los principios de economía, selección objetiva, eficacia, moralidad y transparencia.

En virtud del principio de economía los contratos y las compras se adelantarán en el menor tiempo posible y al menor costo, evitando exigir requisitos diferentes a los contemplados en la Ley, los Estatutos Generales de la Universidad, los procedimientos internos adoptados por cada dependencia y el presente Acuerdo.

En aplicación del deber de selección objetiva, quienes intervengan en la contratación o compras de la Universidad tendrán en cuenta que la escogencia de los contratistas se hará considerando únicamente la oferta más favorable a la Institución, según su misión y sus fines en lo que se refiera a calidad, precio y valor agregado, sin violación de las prohibiciones e inhabilidades contenidos en la ley o el presente Acuerdo.



En los procesos de contratación, adquisición de bienes y compras, los intervinientes deberán velar por la consecución de los objetivos o la satisfacción de las necesidades que persigue la compra, adelantando el trámite con austeridad de tiempo, medios y gastos impidiendo sobrecostos o demoras.

En virtud de los principios de moralidad y transparencia los funcionarios de la Universidad deberán no solo velar estrictamente por el cumplimiento de la legalidad en cada caso, sino que se abstendrán de toda práctica o conducta desleal, deshonesto e inmoral, así como de recibir u ofrecer dadas, incentivos, premios o regalos de los oferentes o contratistas para beneficio propio.

### **ARTICULO 3º: FACULTADES PARA CONTRATAR EN RAZÓN DE LA CUANTIA.**

El Rector de la Universidad, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto de acuerdo con el artículo 53, literales (c), (r), y (u) de los Estatutos Generales, podrá contratar directamente hasta por treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**PARAGRAFO UNICO:** El Consejo Superior Universitario, deberá otorgar autorización previa al Rector para contratar, cualquiera que sea la naturaleza del contrato, cuando la cuantía sea superior a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTÍCULO 4º. DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones universitarias que le sean contrarias, en especial el Acuerdo CS-03 de 2007 y el acuerdo CS-01 de 2009 en su totalidad y las modificaciones posteriores.

**ARTICULO 5º. APLICABILIDAD Y VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en Santiago de Cali, a los tres (03) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

### **CÚMPLASE**



**JUAN PORTOCARRERO CUERO**  
Presidente Consejo Superior



**JULIETH ANDREA LÓPEZ ARIAS**  
Vicepresidente Consejo Superior



**FORTUNATO GARCÍA WALLIS**  
Secretario General